



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 16 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-015308-001, que contiene la **Nota Informativa N° 107-2024-OEA-HMA** emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el **Informe Técnico N° 001-2024-HMA-Oficial de Integridad** emitido por el Oficial de Integridad, el **Informe N° 029-2024-UFO-OEPE-HMA** emitido por la Unidad Funcional de Organización, el **Memorando N° 1696-2024-OEPE-HMA** emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el **Informe Legal N° 64-2024-HMA-OAJ** y el **Proveído N° 124-2024-HMA-OAJ**, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica relacionados a la aprobación del **DOCUMENTO TÉCNICO: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA- AÑO 2024"**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transporte en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, según **Decreto Supremo N° 030-2002-PCM**, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de los Aspectos Generales, Artículo 1° prevé: Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona., En ese sentido la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, el **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM**, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objetivo establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del precitado decreto supremo, señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 180-2021-PCM**, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Que, con **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**, se aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general, establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP**, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCMA/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", cuya finalidad es: Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del modelo de integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el numeral 5.8 de la **Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"**, aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, señala que: "Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente Directiva: En aquellas entidades, donde no se haya incorporado a función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la referida Directiva, señala que el Oficial de Integridad tiene las siguientes responsabilidades: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación de modelo de integridad; c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad, e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad; f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o el Poder Judicial y/o interno según corresponda; g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad; h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, en ese sentido mediante **Resolución Directoral N° 192-2024-HMA-DG** de fecha 06.2024, se delego la función de Integridad del Hospital María Auxiliadora a la Oficina Ejecutiva de Administración, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad el Eco. Eduardo Martín Rojas Lecca;

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2024-HMA-Oficial de Integridad**, el Oficial de Integridad señala que ha elaborado el **DOCUMENTO TÉCNICO: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA- AÑO 2024"**, señala que las actividades que se incluyen en el mencionado programa, son funciones inherentes a cada Oficina, Unidad u Área involucrada en el presente programa; asimismo señala que no requiere de presupuesto para la implementación del mismo;

Que, mediante **Nota Informativa N° 107-2024-OEA-HMA** la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del **DOCUMENTO TÉCNICO: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA- AÑO 2024"**;

Que, el **DOCUMENTO TÉCNICO: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA- AÑO 2024"**, tiene como objetivo establecer acciones y actividades que se van a ejecutar para la implementación de los componentes del Modelo de Integridad del HMA, así como las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante **Informe N° 029-2024-UFO-OEPE-HMA**, la Unidad Funcional de Organización ha realizado una evaluación del proyecto del **DOCUMENTO TÉCNICO: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA- AÑO 2024"**, emitiendo opinión favorable; el cual es remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien con **Memorando N° 1696-2024-OEPE-HMA**, eleva el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la propuesta de los documentos de vistos, contando con opinión favorable, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con los vistos de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el **DOCUMENTO TÉCNICO: "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA- AÑO 2024"**, que en 27 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR al Oficial de Integridad, la implementación, seguimiento y cumplimiento del Documento Técnico aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



V. GUZMÁN F.



E. ROJAS



M. RIVERO



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/joc

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Archivo.



Documento Técnico: Programa de Integridad
del HMA – Año 2024

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA OFICIAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL



DOCUMENTO TECNICO: “PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA– AÑO 2024”

Agosto de 2024



INDICE

I. INTRODUCCION	3
II. FINALIDAD	4
III. OBJETIVO	4
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS	4
IV. AMBITO DE APLICACIÓN	4
V. ANTECEDENTES NORMATIVOS	4
VI. CONTENIDO	6
6.3 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL	12
6.4 ARTICULACION ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI / ARTICULACION OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI	12
6.5 DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD	12
6.2.1 ETAPA I: PLANIFICACION	13
6.2.2 ETAPA II: DESARROLLO DE LOS COMPONENTE DEL MODELO DE INTEGRIDAD	13
6.2.3 ETAPA III: SEGUIMIENTO	22
6.6 ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	22
6.7 MATRIZ DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD	23
6.8 MECANISMO DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION	23
VII. RESPONSABILIDADES	24
7.1 MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	24
VIII. ANEXO	24





PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA 2024

I. INTRODUCCION

En el marco de las disposiciones establecidas por el estado para enfrentar la corrupción en el país, en los últimos años se han formulado políticas de Estado que promuevan la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, afirmando principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país.

Mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía.

Posteriormente, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la mencionada Política; en el cual se plantea un modelo de integridad, definido como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética.



El Modelo de Integridad establece la implementación de una estructura de prevención frente a la corrupción; además, contiene un conjunto de orientaciones, mecanismos y procedimientos diseñados para fortalecer a las entidades públicas en lo que respecta a su capacidad interna de prevención y sanción frente a la corrupción y prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistemática en una estructura de trabajo de nueve (9) componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano en integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en la entidad; cada componente tiene subcomponentes que han sido actualizados en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública (RSIP) N° 002-2021- PCWSIP.

En este sentido, ante la última actualización según RSIP que aprueba la Directiva N° 001-2024PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" resulta necesario aprobar el Plan Nacional de integridad



Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

y Lucha Contra la Corrupción 2024, del Hospital María Auxiliadora, a fin de contar con una herramienta que establezca las acciones para prevenir y combatir la corrupción.

II. FINALIDAD

Mejorar la organización del HMA, para promover la integridad y lucha contra la corrupción, poniendo en práctica los 9 componentes con sus 36 propuestas.

III. OBJETIVO

Establecer acciones y actividades que se van a ejecutar para la implementación de los componentes del Modelo de Integridad del HMA, así como cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

3.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cultura preventiva en la entidad para enfrentar posibles actos de corrupción contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Incorporar como política Institucional el Modelo de Integridad y lucha contra la corrupción.
- Fortalecer la Gestión de Riesgos de Corrupción en la Entidad.
- Fomentar una cultura de Integridad.
- Implementar el Canal de Denuncias Institucional.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El programa de integridad propuesto por el Oficial de Integridad se aplica en todas las Unidades Orgánicas que cuenta el HMA.

V. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 1.2. Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- 1.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 1.4. Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- 1.5. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- 1.6. Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.





**Documento Técnico: Programa de Integridad
del HMA – Año 2024**

- 1.8. Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 1.9. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública.
- 1.10. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.12. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 1.13. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 al 2021.
- 1.14. Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 1.15. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.16. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- 1.17. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 1.18. Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 1.19. Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 1.20. Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, que aprueba el Reglamento Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público.
- 1.21. Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, que aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos".
- 1.22. Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, que aprueba el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos".
- 1.23. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

- 1.24. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”.
- 1.25. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, que aprueba la ‘Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública’.
- 1.26. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM/SIP “Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano”.
- 1.27. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.
- 1.28. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 005-2024-PCM/SIP, que aprueba la Metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) y establece los criterios para la definición del listado de entidades a ser evaluadas y el cronograma del proceso de evaluación del ICP.
- 1.29. Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017, Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición.
- 1.30. Resolución Directoral N° 1925-2024-HMA-DG, que delega la función de integridad del Hospital María Auxiliadora a la Oficina Ejecutiva de Administración, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad.



E. ROJAS

CONTENIDO

El presente programa propone aplicar estrategias y hacer uso de las herramientas del Modelo de Integridad para la prevención de actos de corrupción, conducta funcional y factores riesgos.

6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Capacidad Preventiva:** es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar la adopción de medidas frente a la ocurrencia de una práctica antiética o corrupta, con la finalidad de reparar el daño ocasionado, mitigar sus consecuencias y evitar su impunidad.
- **Componente 1 “Compromiso de la Alta Dirección”:** este componente busca asegurar las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad, para ello, se busca el fortalecimiento del Órgano que ejerce la función de integridad y la incorporación del enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento, estrategia que parte de la voluntad política de la más alta autoridad de la entidad. Es el punto de partida para establecer una verdadera cultura de integridad.



Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

- **Componente 2 “Gestión de Riesgos”:** este componente busca lograr en la entidad el desarrollo de procesos de identificación, evaluación y mitigación de los espacios vulnerables que dan paso a la comisión de actos que afectan el cumplimiento de objetivos asociados con la promisión de la integridad y lucha contra la corrupción.
- **Componente 3 “Políticas de Integridad”:** este componente busca establecer estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Son desarrolladas en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública, así como con las normas vinculadas a la materia.
- **Componente 4 “Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas”:** este componente busca asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- **Componente 5 “Controles internos, externo y auditoría”:** este componente busca asegurar la implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir, de acuerdo con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada por Resolución N° 146-2019-CG y modificatorias. Así también, se busca coadyuvar a que los órganos y unidades orgánicas auditadas sujetas a determinado servicio de control, actúen con diligencia cautelando la atención completa y oportuna a las solicitudes de información y documentación que les sean requeridos.
- **Componente 6 “Comunicación y capacitación”:** este componente busca fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos a través de: i) la implementación de mecanismos de inducción sobre integridad a los nuevos servidores, ii) la incorporación de actividades de desarrollo de capacidades sobre integridad en el Plan de Desarrollo de Personas, iii) Desarrollo de actividades de difusión sobre las acciones contenidas en las “Políticas de Integridad” dirigidas a las partes interesadas, entre otras medidas.
- **Componente 7 “Canal de denuncias”:** este componente busca asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, asegurando para ello la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción recibidas en la entidad, así como el otorgamiento de mecanismos de protección al denunciante.
- **Componente 8 “Supervisión y Monitoreo del Modelo de Integridad”:** este componente busca generar información útil para la toma de decisiones sobre el desarrollo del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, de manera obligatoria y permanente, generando con ello elementos de aprendizaje para fortalecer el





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

estándar de integridad en las entidades públicas y con ello reforzar la capacidad preventiva de las entidades frente a la corrupción.

- **Componente 9 “Encargado del Modelo de Integridad”:** este componente busca que el órgano que ejerce la función de integridad asuma el rol de articulación de los componentes que conforman el modelo de integridad. Acompaña y orienta a las distintas áreas en el adecuado y oportuno cumplimiento de las herramientas, mecanismos y disposiciones normativas del Estándar de Integridad.
- **Corrupción:** es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- **Cultura de Integridad:** es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinadas a asegurar el interés general, lucha contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.
- **Enfoque de integridad pública:** es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.
- **Función de integridad:** es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- **Gestión de riesgos:** es el proceso de la identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento a las medidas de prevención o mitigación, identificadas para controlar los efectos que podrían afectar la integridad pública de la institución, mediante una metodología científica o directiva.
- **Guía de Evaluación del ICP:** documento que presenta los medios de verificación y una descripción de las alternativas disponibles por cada una de las preguntas del formulario del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Establece que la entidad deberá adjuntar todos los medios de verificación y formatos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública.





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

- **Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción:** es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.
- **Integridad Pública:** es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- **Máxima Autoridad Administrativa:** es el servidor que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión.
- **Modelo de integridad:** es el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en una estructura de trabajo para fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones incluyen el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas; así como la implementación de directrices y herramientas.



Oficial de Integridad: es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa.

- **Unidad Funcional de Integridad:** es la unidad funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa.

6.2 ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES

A. CANAL DE DENUNCIAS:

Mecanismos claro y sencillo que permite y facilita a cualquier persona (servidores y usuarios) a reportar la denuncia de una práctica cuestionable o de un acto de corrupción, en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad.

B. CODIGO DE CONDUCTA

Documento que describe el comportamiento esperado de los servidores y funcionarios públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización.



Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

C. CORRUPCION

Situación que afecta o supone un grave riesgo para el interés general al ocurrir que los vínculos e intereses personales de un servidor público (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su favorecimiento o, cuando menos, afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.

D. DEBERES ÉTICOS

Son obligaciones atribuibles al ejercicio de la función pública. Así, el Código de Ética de la Función Pública establece seis deberes: Neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad.

E. ÉTICA

Saber práctico orientado a una mejor convivencia entre las personas. Se manifiesta tanto en la acción como en la reflexión previa o posterior sobre nuestra actuación o la actuación de otras personas, en términos de aquello que resulta correcto o incorrecto hacer frente a situaciones concretas, evaluando los criterios que deberían guiar y orientar las acciones humanas para lograr una mejor convivencia.

F. INCONDUCTA FUNCIONAL

Es el comportamiento indebido, activo u omisivo, que afecta el ejercicio de la función pública y resulta sancionable a nivel administrativo y disciplinario (empezando por la propia entidad), pues implica la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas, con disposiciones claramente establecidas (deberes y prohibiciones). Las inconductas que constituyen faltas disciplinarias o infracciones administrativas podrían ameritar desde una amonestación, para las situaciones más leves, pasando por la suspensión sin goce de haberes, para casos más graves, hasta la desvinculación de la entidad e inhabilitación de la función pública para aquellos casos que resulten muy graves, sin perjuicio de su traslado hacia la vía civil y/o penal.

G. FUNCION DE INTEGRIDAD

Es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

H. MODELO DE INTEGRIDAD

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad en cada entidad.

I. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Documento de trabajo que consigna las actividades que se van a ejecutar para la implementación del Modelo de Integridad, mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad.

J. CONFLICTO DE INTERESES

Es la situación en la que los intereses privados del obligado colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, por lo que se entiende que cualquier actuación que realiza el obligado debe estar dirigida en asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

K. CULTURA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Es la expresión de saberes y practica compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y norma desatinados en asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

L. ENFOQUE DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Es un enfoque transversal de gestión, destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios públicos, prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

M. INDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUCIÓN (ICP)

Es una herramienta estandarizada que permite medir la implementación del Modelo de Integridad Pública, aprobada por la Secretaria de Integridad Pública, la cual permite determinar la evolución en la implementación de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora.

N. INTEGRIDAD PÚBLICA

Se refiere a la alineación consistente y el cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.

O. RIESGO

Posibilidad de que ocurra un evento o situación que, de materializarse, amenace el cumplimiento de los objetivos de una entidad. En materia de integridad pública, implica la





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

posibilidad de que una determinada conducta transgreda, por acción u omisión, el respeto de los valores de la organización, así como los principios, deberes y normas relacionadas al ejercicio de la función pública y configure una práctica contraria a la ética o práctica corrupta.

P. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

La transparencia en la gestión debe garantizarse a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública. El estado organiza sus sistemas de gestión y procedimientos de manera abierta e informa de manera activa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones.

6.3 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

ANTECEDENTES	PROBLEMA	CAUSAS	POBLACION OBJETIVO	ALTERNATIVA DE SOLUCION
No se contaba con un Oficial Integridad Institucional	Incumplimiento de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación de integridad"	Desconocimiento de las actividades del modelo de integridad	Oficial de Integridad y personal a cargo	Designar un Oficial de Integridad Institucional y asignar personal de apoyo
No se ha elaborado años anteriores un Plan de trabajo de Integridad	Falta de recurso humano y de la Designación de un Oficial de Integridad Institucional	Desconocimiento de la importancia de la Implementación del Modelo de Integridad	Oficial de Integridad y personal a cargo	Elaboración de un programa anualmente con objetivo a la Lucha contra la Corrupción.



6.4 ARTICULACION ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI / ARTICULACION OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI

Los objetivos del Programa elaborado por el Oficial de Integridad deben de ser incorporados como objetivo o acción estratégica institucional en el PEI; con el objetivo de conducir, proponer y vigilar la Implementación del Modelo de Integridad en el Hospital María Auxiliadora.

6.5 DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD

Las funciones de Integridad Pública son facultades y competencias asignadas a los órganos que ejercen la función de integridad, destinadas a facilitar, implementar, supervisar y orientar a los distintos órganos y unidades orgánicas sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y/o mecanismos establecidos para elevar los estándares de integridad pública.

Estas funciones se ejercen preferentemente sobre la base del Modelo de Integridad, que contiene lineamientos y/o parámetros destinados a fortalecer la capacidad de prevención a la



Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

corrupción y actuaciones contrarias a la ética de vuestra entidad. Asimismo, estas se fortalecen a partir de: i) implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

El modelo establece tres etapas y nueve componentes para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad, la cual se detalla a continuación:

6.2.1 ETAPA I: PLINIFICACION

Esta etapa consta del desarrollo de dos (2) actividades, las cuales permiten identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad.

1) ACTIVIDAD 1: DIAGNOSTICO DEL DESARROLLO DEL MODELO DE INTEGRIDAD

El órgano que ejerce la función de integridad establece el estado actual de desarrollo del modelo de integridad, el cual se constituye como el punto de comparación que permite evidenciar las brechas de implementación en cada uno de los componentes del modelo. Esta medición se realiza a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. La primera medición se denomina Línea de Base.

2) ACTIVIDAD 2: ELABORACION DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual.

El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura:

- Brechas identificadas según el índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Objetivos.
- Acciones.
- Responsables de cada acción.
- Cronograma de trabajo

El seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

6.2.2 ETAPA II: DESARROLLO DE LOS COMPONENTE DEL MODELO DE INTEGRIDAD

Esta etapa consta del desarrollo de nueve (9) componentes del modelo de integridad, a fin de dar cumplimiento al programa de integridad, de acuerdo al cronograma de trabajo.





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

1. COMPONENTE “COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCION”

El componente “Compromiso de la Alta Dirección” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

1.1 SUBCOMPONENTE: FORTALECIMIENTO DEL ORGANO QUE EJERCE LA FUNCION DE INTEGRIDAD

La máxima autoridad administrativa asegura las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad, a través del órgano que ejerce la función de integridad.

Dicho fortalecimiento se efectúa con la designación del Oficial de Integridad Institucional o con el aseguramiento de recursos necesarios para que la máxima autoridad administrativa ejerza la función de integridad, la cual puede ser delegada a la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Administración, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

1.2 SUBCOMPONENTE: VISIBILIDAD DE LA INTEGRIDAD COMO OBJETIVO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD

La máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento.

La visibilidad de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público.

2. COMPONENTE “GESTION DE RIESGOS QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD PUBLICA”

El componente “Gestión de riesgos que afecten la integridad pública” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

2.1 SUBCOMPONENTES: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS O ACTIVIDADES QUE GENEREN RIESGOS QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA

El órgano que ejerce la función de integridad organiza y dirige el proceso de identificación, evaluación y mitigación de los espacios vulnerables que dan paso a la comisión de actos que afectan el cumplimiento de objetivos asociados con la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción.





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

El desarrollo de este proceso se efectúa con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. El órgano que ejerce la función de integridad realiza el acompañamiento correspondiente.

Se recomienda, como mínimo, realizar la identificación, evaluación y mitigación de riesgos en los procesos referidos a:

- a. Contratación pública.
- b. Gestión de recursos humanos.
- c. Transparencia y acceso a la información pública
- d. Denuncias y protección al denunciante.
- e. Provisión de servicios públicos.

2.2 SUBCOMPONENTE: MAPA DE RIESGOS Y CONTROLES

El órgano que ejerce la función de integridad conjuntamente con los órganos y unidades orgánicas involucrados en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos que afecten la integridad pública, elaboran y actualizan periódicamente el mapa de riesgos, a fin de visualizar de forma sencilla los procesos existentes y los riesgos identificados en cada proceso y su evaluación, así como los controles que la entidad aplica a cada uno de ellos.



3. COMPONENTE "POLÍTICAS DE INTEGRIDAD"

Las "Políticas de integridad" deben entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Estas son desarrolladas en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública, así como con las normas vinculadas a la materia. Este componente no debe confundirse con la emisión de una política sectorial o multisectorial, toda vez que no forma parte de las disposiciones del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

El componente "Políticas de integridad" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

3.1 SUBCOMPONENTE: CODIGO CONDUCTA

El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas



Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización.

3.2 SUBCOMPONENTE: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano que ejerce la función de integridad cautela la implementación y ejecución de las siguientes acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses en la entidad:

- a. Formación en materias de integridad y ética institucional, así como de prevención y mitigación de conflictos de intereses.
- b. Diligencia debida para identificar incompatibilidades con el ejercicio de la función pública u otras reguladas en la normativa respectiva.
- c. Orientación y asistencia de consultas sobre los problemas éticos.
- d. Reporte de conflictos de interés que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de las funciones públicas.
- e. Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses para la identificación y mitigación de situaciones que pueden configurar conflicto de intereses.

3.3 SUBCOMPONENTE: DEBIDA DILIGENCIA SEGÚN LAS PARTES INTERESADAS

El órgano que ejerce la función de integridad impulsa que los órganos y unidades orgánicas que interactúan con las partes interesadas tomen acciones para profundizar en el conocimiento de actores críticos cuya naturaleza sea cuestionada por situaciones que rifen a actuaciones poco éticas.

Para dichas acciones de debida diligencia pueden hacer uso de los servicios almacenados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, tales como:

- a. Plataforma "Búsqueda de Proveedores del Estado" del OSCE.
- b. Alerta Semáforo de Perú Compras.
- c. Registro de antecedentes penales, judiciales y policiales.
- d. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- e. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f. Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

3.4 SUBCOMPONENTE: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL

La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, establece directrices para implementar y/o actualizar disposiciones sobre incentivos y reconocimientos al personal en la entidad.





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

Dichos incentivos y reconocimientos están alineados a la promoción de los valores, principios y normas de la función pública destinados a fortalecer la cultura de integridad en la entidad.

3.5 SUBCOMPONENTE: CONTRATACION DE PERSONAL

La Oficina de Recursos Humanos, con la asistencia técnica del órgano que ejerce la función de integridad, aplica mecanismos para asegurar que los procedimientos de selección y contratación de personal vigentes cumplan con los criterios de meritocracia e integridad.

Dichos criterios comprenden lo siguiente:

- a. Disposiciones para transparentar todas las etapas del proceso de contratación, en especial, la etapa referida a la entrevista personal.
- b. Medios de verificación de la documentación presentada (fiscalización posterior).
- c. Disposiciones para garantizar que el postulante seleccionado es el que obtuvo la mayor valoración en las pruebas practicadas para la provisión del cargo correspondiente y evitar cualquier situación de conflictos de conflictos de interés o nepotismo en la selección de postulantes.



3.6 SUBCOMPONENTE: ACCIONES DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION INSTITUCIONAL

El órgano que ejerce la función de integridad participa y conduce el proceso que conlleva la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

Las acciones de integridad y lucha contra la corrupción tienen como mínimo la siguiente estructura:

- a. Presentación.
- b. Diagnostico situacional en base a la identificación de riesgos que afecten la integridad.
- c. Matriz de objetivos y acciones.
- d. Seguimiento y evaluación.

Su elaboración es consensuada con los órganos y unidades orgánicas, que correspondan, de la entidad, y aprobada por el titular de la entidad.

Para el desarrollo de las acciones de integridad, la Secretaria de Integridad Publica brindara asistencia técnica.



Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

4. COMPONENTE “TRANSPARENCIA, DATOS ABIERTOS Y RENDICION DE CUENTAS”

El componente "Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

4.1 SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA ACTIVA

El órgano que ejerce la función de integridad, siguiendo los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verifica periódicamente el cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N O 021-2019-JUS.

Este proceso consiste en comprobar la publicación y actualización de los rubros temáticos con formato estándar que contempla el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, de acuerdo con los lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, sin que ello implique una revisión del detalle. Para ello, el órgano que ejerce la función de integridad articula con el responsable del Portal de Transparencia Estándar.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad promueve y cautela la implementación del Registro de Visitas en Línea.

4.2 SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA PASIVA

El órgano que ejerce la función de integridad, siguiendo los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verifica periódicamente el cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Este proceso consiste en comprobar el porcentaje de respuesta a las solicitudes de acceso a la información y coordinar la implementación de un sistema en línea que permita registrar las referidas solicitudes. Para ello, el órgano que ejerce la función de integridad articula con el funcionario responsable de acceso a la información pública de la entidad.

5. COMPONENTE “CONTROLES INTERNO, EXTERNO Y AUDITORIA”

El componente "Controles interno, externo y auditoría" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

5.1 SUBCOMPONENTE: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El órgano que ejerce la función de integridad apoya a la máxima autoridad administrativa en el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir, de acuerdo con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificatoria.

El referido apoyo se materializa en monitorear el nivel de implementación de los siguientes entregables:

- a. Diagnóstico de la cultura organizacional.
- b. Plan de Acción Anual — Sección Medidas de Remediación.
- c. Plan de Acción Anual — Sección Medidas de Control.
- d. Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual.

5.2 SUBCOMPONENTE: CONTROL GUBERNAMENTAL - OCI

El órgano que ejerce la función de integridad coadyuva a que los órganos y unidades orgánicas auditadas sujetas a determinado servicio de control, actúen con diligencia cautelando la atención completa y oportuna a las solicitudes de información y documentación que les sean requeridos.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad coordina de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en los planes de acción.

6. COMPONENTE “COMUNICACIÓN Y CAPACITACION”

El componente "Comunicación y capacitación" se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

6.1 SUBCOMPONENTE: INDUCCIÓN EN INTEGRIDAD A NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS

El órgano que ejerce la función de integridad brinda asistencia técnica a la Oficina de Recursos Humanos, para la implementación de mecanismos de inducción sobre integridad a los nuevos servidores, siguiendo los lineamientos temáticos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública en concordancia con las disposiciones sobre inducción establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.





**Documento Técnico: Programa de Integridad
del HMA – Año 2024**

6.2 SUBCOMPONENTE: CAPACITACIÓN PERMANENTE EN POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

El órgano que ejerce la función de integridad promueve que la Oficina de Recursos Humanos incorpore en el Plan de Desarrollo de Personas cursos vinculados a fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos y la cultura de integridad en la entidad establecidos como parte de las materias de capacitación transversal desarrolladas en coordinación con la Autoridad Nacional de Servicio Civil.

Sin perjuicio de ello, el órgano que ejerce la función de integridad desarrolla jornadas de capacitación en torno a normas establecidas en materia de integridad pública; así como actividades de difusión y promoción en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Recursos Humanos.

6.3 SUBCOMPONENTE: COMUNICACIÓN DE “POLITICA DE INTEGRIDAD” A LAS PARTES INTERESADAS

La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con el órgano que ejerce la función de Integridad, realiza actividades de difusión sobre las acciones contenidas en las “Políticas de Integridad” dirigidas a las partes interesadas.

6.4 SUBCOMPONENTE: EVALUACIÓN DEL CLIMA LABORAL

El órgano que ejerce la función de integridad verifica y monitorea la inclusión de temas vinculados con las “Políticas de Integridad” en las encuestas de evaluación del clima laboral a cargo de la Oficina de Recursos Humanos conforme a los lineamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

6.5 SUBCOMPONENTE: EVALUACIÓN DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

El órgano que ejerce la función de integridad propone a los órganos y unidades orgánicas que correspondan orientaciones para asegurar la inclusión de consultas en materia de integridad en las encuestas de satisfacción a las partes interesadas que se realicen en la entidad.

7. COMPONENTE “CANAL DE DENUNCIAS”

El componente “canal de denuncias” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

7.1 SUBCOMPONENTE: IMPLEMENTACIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS

El órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; asimismo





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

acompaña y orienta a servidores en casos de dudas y preguntas, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos y a las medidas de protección disponibles.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad lidera la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, como el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción, así como el otorgamiento de mecanismos de protección al denunciante. Asimismo, promueve su uso por parte de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la tramitación de la denuncia, a fin de generar su trazabilidad y brindar una respuesta oportuna al ciudadano.

La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, difunde al interior de la entidad y al público en general la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

7.2 SUBCOMPONENTE: MECANISMOS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE

El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

8. COMPONENTE “SUPERVISION Y MONITOREO DEL MODELO DE INTEGRIDAD”

El componente “supervisión y monitoreo del modelo de integridad” se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente:

8.1 SUBCOMPONENTE: EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS COMPONENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD

El órgano que ejerce la función de integridad registra la información correspondiente al desarrollo del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, de manera obligatoria y permanente.

El órgano que ejerce la función de integridad es responsable del uso adecuado del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y de la actualización de las acciones asignadas.

9. COMPONENTE “ENCARGADO DEL MODELO DE INTEGRIDAD”

El componente “encargado del modelo de integridad” se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente:





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

9.1 SUBCOMPONENTE: FUNCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

El órgano que ejerce la función de integridad asume el rol de articulación de los componentes que conforman el modelo de integridad. Acompaña y orienta a los distintos órganos y unidades orgánicas sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y/o mecanismos que constituyen el estándar de integridad. Asimismo, absuelve las consultas respecto a la pertinencia o no de adoptar una determinada acción a la luz de los principios éticos que informan el modelo.

6.2.3 ETAPA III: SEGUIMIENTO

Esta etapa consta del desarrollo de una (1) actividad, a fin de determinar que los componentes y subcomponentes establecidos se desarrollen de forma adecuada.

ACTIVIDAD 1: RETROALIMENTAR EL PROCESO PARA LA MEJORA CONTINUA

El órgano que ejerce la función de integridad realiza el monitoreo y efectúa recomendaciones para identificar oportunidades de mejora, cierre de brechas y elevar los niveles de aplicación de los estándares que conduzcan a fortalecer la cultura de integridad en la entidad, en mérito a la información obtenida del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

Por todo lo señalado anteriormente, se demuestra que las diversas acciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en vuestra institución no pueden ser desarrolladas de manera independiente, por el contrario, éstas se comportan de manera integrada e interrelacionada.

El programa de integridad del Oficial de Integridad Institucional, para el desarrollo de sus objetivos según normativa, requiere asignación de recursos responsables y un monitoreo continuo en comunicación con las áreas correspondientes.

6.6 ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

El Oficial de Integridad está encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad en el HMA, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y unidades orgánicas de la institución,
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.





Documento Técnico: Programa de Integridad del HMA – Año 2024

- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la institución.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia, conflicto de intereses y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que reciben a través de los mecanismos habilitados por la entidad sobre supuestos actos de corrupción, asegurando la reserva de información; asimismo, realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de las denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de Integridad y aquellas por mandato normativo.



MATRIZ DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El presente Programa de Integridad 2024 del HMA, describe cada acción y actividad que se van a ejecutar por para la implementación de cada componente del Modelo de Integridad, así como su periodicidad y responsables, tal como se aprecia en el anexo que forma parte integrante del presente documento (Ver Anexo N 01).

6.8 MECANISMO DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

El Oficial de Integridad del HMA dependiente de la Dirección General, es la unidad responsable de ejercer la función de integridad al interior de la entidad, encargada de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4.6.2 de la Directiva N° 002-2021 -PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la administración pública" y que señala entre otras acciones elaborar el programa de integridad. En ese sentido, el Oficial de Integridad efectuará el monitoreo, seguimiento y recomendaciones a las actividades y acciones detalladas en el Programa de Integridad 2024 del HMA, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora, cierre de brechas y elevar los niveles de aplicación de los estándares que conduzcan a fortalecer la cultura de integridad en la entidad.



**Documento Técnico: Programa de Integridad
del HMA – Año 2024**

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

- Gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- Supervisar la adecuada implementación del modelo de integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de integridad.
- Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad en la entidad.
- Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad.
- Participar en la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda.

VIII. ANEXO

ANEXO 01 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024



ANEXO 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024

COMPONENTE	ETAPA	ACCIONES	MEDIO DE VERIFICACION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE	BRECHAS
C1. Compromiso de la Alta Dirección	I	Elaborar y aprobar el Programa de Integridad 2024 -HMA	Resolución Directoral								X					- Oficial de Integridad - Dirección General	
		Compromiso de la Alta Dirección y Coordinación del Oficial de Integridad	Acta de Compromisos								X					- Oficial de Integridad	
C2. Gestión de Riesgo que afectan la Integridad Pública	I	Identificar los riesgos que afectan la integridad pública, estableciendo medidas de prevención y/o mitigación, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública	Informe / Matriz									X				- Oficial de Integridad - Área Usuaría	
		Ejecutar las medidas de control establecidas para los riesgos que afectan la integridad pública. identificados en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno	Informe de Seguimiento										X			- Oficial de Integridad - Área Usuaría	
	II	Implementar acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses	Informe de capacitaciones									X			X	- Oficial de Integridad - Oficina de Personal	
C3. Seguimiento de políticas de Integridad	I y II	Verificar el cumplimiento de las disposiciones específicas de la Ley N° 31564 y su Reglamento	Informe										X			- Oficial de Integridad	
		Seguimiento el registro y actualización de la información de los sujetos obligados a declarar, conforme a la Ley N° 31227	Informe								X	X	X	X	X	- Oficial de Integridad - Oficina de Personal	Pregunta 30 – Etapa N° 1
		Reconocer al personal u oficina por demostrar buenas prácticas en cultura ética e integridad.	Acciones de Reconocimiento										X			- Oficial de Integridad - Oficina de Personal	Pregunta 26 – Etapa N° 1
		Comunicar a la ciudadanía los avances de la implementación del Modelo de Integridad	Campaña de difusión, afiches, videos y/o notas de prensa									X		X		- Oficial de Integridad - Oficina de Comunicaciones	
C4. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas	I	Monitorear el cumplimiento de la Publicación de Información de la Entidad en el Portal de Transparencia Estándar	Informe									X			X	- Oficial de Integridad	





